

MEMORIA ANUAL 2020

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PASADO RECIENTE

I- PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES

La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente fue creada en virtud a las siguientes normas:

- Por Resolución de Presidencia de la República N° 449/003 de fecha 11 de abril de 2003, se creó una Secretaría de Seguimiento con funciones administrativas, con el cometido de atender y continuar los trámites pertinentes iniciados por la Comisión para la Paz, que fuera creada por Resolución de la Presidencia de la República N° 858/000 de fecha 9 de agosto de 2000.
- Por Resolución del Poder Ejecutivo N° 450/011 de fecha 31 de agosto de 2011, se ampliaron los cometidos de la Secretaría de Seguimiento, asignándole las tareas de recepción, análisis, clasificación y recopilación de información sobre las desapariciones forzadas ocurridas durante el período referido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.596 de fecha 18 de setiembre de 2009 y personas asesinadas en iguales circunstancias, la de creación de una base de datos unificada y un banco de muestras genético en la órbita del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y órganos del Ministerio de Salud Pública.
- Por Resolución del Poder Ejecutivo N° 463/013 de fecha 1° de agosto de 2013, dispuso que la Secretaría de Seguimiento de la Comisión Para la Paz pasaría a denominarse Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, asignándole una serie de cometidos sin perjuicio de las actividades dispuestas por la Resolución 450/011 de fecha 31 de agosto de 2011.
- Por Decreto N° 131/015 de fecha 19 de mayo de 2015, se creó el Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, estableciendo en su artículo 11 que la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente estará a cargo de un Director designado por Presidencia de la República y sería el soporte funcional y administrativo del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia.
- El mandato del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia (en adelante GTVJ o Grupo) consistió en investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes del Estado o contando con su complicidad, durante el período de actuación ilegal. El Grupo se constituyó para contribuir en dar luz a tan graves hechos en pos de la verdad histórica y promover la justicia en el marco del Estado de Derecho sobre la base de estándares internacionales de Verdad, Justicia, Memoria y Garantías de No Repetición. El Grupo por Verdad y Justicia cesó su actuación el 28 de febrero de 2020.
- Por Decreto N° 131/015, artículo 12 derogaron los literales b y d) del artículo 2° y el artículo 3° de la Resolución N° 450/011 de fecha 31 de agosto de 2011 y su modificativa y el artículo 3° de la Resolución N° 463/013 de fecha 1° de agosto de 2013, entendiéndose asimismo derogadas todas las disposiciones de Resoluciones y Decretos contrarios al mismo.

Modificaciones introducidas en el marco de actuación de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente por Ley Número 19.822 de fecha 18 de setiembre de 2019.

- Por Ley N° 19.822 de fecha 18 de setiembre de 2019, se estableció en su artículo 11 que los archivos y repositorios documentales existentes en la órbita del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia creado por el Decreto N° 131/015 pasarían en su totalidad a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, los que fueron entregados con fecha 28 de febrero de 2020.

- La Ley N° 19.822 cometi6 a la Instituci6n Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) la b6squeda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuaci6n ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 al 26 de junio de 1973, así como durante el terrorismo de Estado desplegado entre el 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985, estableciendo que “La tarea que se comete comprende la investigaci6n de la verdad sobre las circunstancias de la desaparici6n y la ubicaci6n de los restos.”

- La citada norma legal estableci6 en su artículo 12 que la Presidencia de la Rep6blica continuar6 con las tareas de digitalizaci6n de toda la informaci6n existente sobre la materia y se la entregar6 a la INDDHH que oficiar6 como repositorio.

**II- DESIGNACI6N DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PASADO RECIENTE
SRA. MATILDE RODRÍGUEZ**

- Por resoluci6n, de fecha 8 de mayo de 2020, del Director General de la Presidencia de la Rep6blica, Sr. Hebert Paguas, al amparo de lo dispuesto en el Decreto N6mero 285/013, de fecha 9 de setiembre de 2013, con las modificaciones introducidas por el Decreto N6 61/014, de fecha 14 de marzo de 2013 y de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N6 131/015 de fecha 19 de mayo de 2015, **se encomend6 la Direcci6n de la Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente a la Sra. Matilde Rodríguez.**

- La Sra. Matilde Rodríguez, tom6 posesi6n del cargo de Directora de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente el 10 de marzo de 2020.

III-MARCO NORMATIVO APLICABLE

- CONSTITUCI6N DE LA REP6BLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

- LEY N6 13.751 - 01 de agosto de 1969: Aprobaci6n del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Polític6s y su Protocolo Facultativo y del Pacto Internacional de Derechos Econ6micos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, ambos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966 y suscritos por el Uruguay el 21 de febrero de 1967.

- LEY N° 15.737 - 22 de marzo de 1985: art. 15 “Ley de Amnistía. Aprobación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada Pacto de San José de Costa Rica.”, firmada en la ciudad de San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, cuyo texto forma parte de la ley (Artículo 16°: “Reconoce la competencia de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de esta Convención, bajo condición de reciprocidad).
- LEY N° 15.783 - 02 de diciembre de 1985: “Ley de Funcionarios Destituidos.”
- LEY N° 15.848 - 22 de diciembre de 1986: “Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado.”
- LEY N° 16.011 – 29 de diciembre de 1988: “Acción de Amparo.”
- LEY N° 17.449 - 14 de enero de 2002: “Regulación de Jubilaciones y Pensiones para Trabajadores obligados a abandonar el país por razones políticas ideológicas o gremiales en el período que se establece.” A los trabajadores y demás beneficiarios mencionados en el artículo primero, se les computará -dentro del período comprendido entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985- como efectivamente trabajado, el tiempo que medió entre la salida del país y el regreso al territorio nacional, entre la detención y la recuperación de la libertad o el período de clandestinidad, en su caso. Este reconocimiento será válido sólo a los efectos jubilatorios y pensionarios y se computará a partir de los dieciocho años de edad.
- LEY N° 17.510 - 08 de julio de 2002: Aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. adoptado en Roma, República de Italia, el 17 de julio de 1998 y suscrito el 19 de diciembre de 2000.
- LEY N° 17.894 - 19 de setiembre de 2005: “Declaración de Ausencia por causa de Desaparición Forzada. Apertura legal de la sucesión del ausente.”
- LEY N° 17.914 - 28 de octubre de 2005: “Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura y otros tratos o penas Cruelles inhumanas o Degradantes”, aprobado por resolución 57/199, de 9 de enero de 2003, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- LEY N° 18.026 – 04 de octubre de 2006: “Cooperación con la Corte Penal Internacional en Materia de Lucha contra el Genocidio, los Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad.”
- LEY N° 18.033 - 19 de octubre de 2006: “Seguridad Social. Empleados privados. Destituidos. Beneficio de la Pensión Especial Reparatoria.” La ley N° 18033 establece un beneficio de seguridad social y pensión especial reparatoria para quienes hayan estado presos o en la clandestinidad, exiliados o hayan sido despedidos de la actividad privada durante el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985.
- LEY N° 18.220 - 08 de enero de 2008: “Sistema Nacional de Archivos. Conservación y Organización del Patrimonio Documental de la Nación.” Art.1: Es deber del Estado la conservación y organización del Patrimonio Documental de la Nación y de los documentos de gestión como instrumentos de apoyo a la administración, a la cultura, al desarrollo científico y como elementos de prueba, garantía e información.
- LEY N° 18.331 - 18 de agosto de 2008: “Ley de Protección de Datos Personales.”
- LEY N° 18.381 - 07 de noviembre de 2008: “Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública.”
- LEY N° 18.596 - 19 de octubre de 2009: “Reparación a las Víctimas de la Actuación Ilegítima del Estado en el Período comprometido entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985.” se consideran víctimas de la actuación ilegítima del Estado en Uruguay todas aquellas

personas que hayan sufrido violación a su derecho a la vida, a su integridad psicofísica o a su libertad sin intervención del Poder Judicial dentro o fuera del territorio nacional, por motivos políticos, ideológicos o gremiales. El Estado uruguayo, a través de la Comisión Especial de Reparación expidió un documento que acredita la condición de víctima y la responsabilidad institucional de brindar prestaciones médicas, indemnización económica y reparación moral de acuerdo a lo expresado en el Artículo 9 de la Ley 18.596

- LEY N° 18.831 - 01 de noviembre de 2011: "Pretensión Punitiva del Estado. Restablecimiento para los Delitos cometido en aplicación del Terrorismo de Estado hasta el 1 de marzo de 1985."

- LEY N° 19.550 - 09 de noviembre de 2017: "Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad." Faculta a la Fiscalía General de la Nación la transformación de una Fiscalía Letrada Nacional en una Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad.

- LEY N° 19.822 - 25 de setiembre de 2019: Art.1: "Cométese a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 al 26 de junio de 1973, así como durante el terrorismo de Estado desplegado entre el 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985.

NOTA: Las fechas referenciadas en las leyes, corresponden a cada publicación.

- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN: SDHPR de Presidencia – Ministerio del Interior – Universidad de la República (UDELAR). En materia archivística de fecha 28 de noviembre de 2020.

IV- OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PREVISTOS

PARA EL QUINQUENIO

EJES DE TRABAJO QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO

- Fundamentación y necesidad de contar con un Decreto que ordene y sistematice los cometidos de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, y al mismo tiempo explicita los ejes de trabajo de la misma:

- Como se expresó en el capítulo de presentación y antecedentes, con el transcurso del tiempo, diferentes normas reglamentarias han asignado y derogado cometidos diversos a la actual Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Esta situación se complejizó con la aprobación de la Ley N° 19.822 que cometió a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 al 26 de junio de 1973, así como durante el terrorismo de Estado desplegado entre el 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985, estableciendo que "La tarea que se comete comprende la investigación de la verdad sobre las circunstancias de la desaparición y la ubicación de los restos."

- En virtud de lo expresado resulta imprescindible organizar y sistematizar los cometidos de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

- Con esa finalidad y contando con el asesoramiento y la colaboración de Jurídica de Presidencia de la República se redactó un proyecto de Decreto en el cual se organizan y sistematizan los cometidos de esta Secretaría de la siguiente forma:

1°) La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente creada por Resolución de la Presidencia de la República N° 449/003 de 11 de abril de 2003, modificativas y complementarias, estará a cargo de una Dirección, cuya designación corresponderá a la Presidencia de la República. Dependerá administrativa y jerárquicamente de la Secretaría de la Presidencia de la República.

2°) La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente tendrá los siguientes cometidos:

a) Procurar el conocimiento de los hechos y la verdad sobre asesinatos políticos y el contexto fáctico de las violaciones a los Derechos Humanos ocurridos durante el período que transcurre entre el 13 de junio de 1968 al 26 de junio de 1973 y entre el 27 de junio de 1973 al 28 de febrero de 1985.

b) Recepcionar denuncias referidas a nacimientos de niños en cautiverio y sobre personas que habiendo sido adoptadas durante el período indicado en el literal anterior buscan sus orígenes biológicos a los efectos de investigar y determinar su identidad en el citado contexto fáctico de los períodos relacionados en el artículo anterior.

c) Cooperar, complementar y coordinar actividades de investigación documental, judicial y genética con personas, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, de carácter nacional e internacional con finalidades tales como asesoramiento, intercambio, identificación y divulgación de información, lo que comprende la colaboración e intercambio de información con el Poder Judicial, con la Unidad Especial creada en el Ministerio del Interior con fines de investigación de las violaciones a los derechos humanos cometidos en el período de facto, y con la comisión creada por el artículo 15 de la Ley N° 18.596 de 18 de setiembre de 2009.

d) Participar, organizar, coordinar y promover actividades de información y promoción de los derechos humanos y de la memoria sobre las graves violaciones a los mismos en el país y/o en el exterior.

e) Realizar las tareas de digitalización de toda la información existente sobre la materia a que refieren los literales precedentes.

f) Entregar a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, copia de toda la documentación digitalizada relacionada con la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado ocurrida entre el 13 de junio de 1968 al 26 de junio de 1973, así como entre el 27 de junio de 1973 y el 28 de febrero de 1985, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° y 12 de la Ley N° 19.822 de 18 de setiembre de 2019.

g) Dar cumplimiento a los Convenios celebrados entre la Presidencia de la República y la Universidad de la República en cuanto a los archivos y testimonios y los que se celebren de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.822.

3°) Para llevar a cabo los cometidos asignados precedentemente, la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente podrá realizar las investigaciones históricas necesarias para la búsqueda de datos que requiera el Poder Judicial o realizar las denuncias correspondientes si de las investigaciones surgieran elementos sobre la eventual comisión de un delito.

4°) La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente mantendrá el Archivo con la documentación e información completa y ordenada del período a que alude el artículo 1° de la Ley N.º 19.822 y técnicamente se registrará de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 18.220 de 20 de diciembre de 2007 y su reglamentación.

5°) La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente integrará el Comité Nacional para el Programa Memoria del Mundo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 451/012 de 13 de setiembre de 2012.

6°) La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente será el punto focal de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia de la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos (RAADH) del MERCOSUR y Cancillerías Asociadas.

- El Proyecto de Decreto fue remitido al Secretario de la Presidencia de la República, encontrándose en trámite por expediente Número 2020-2-1-0001892, caratulado: "Ordenamiento y Sistematización de los cometidos de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

V- ESTRUCTURA DE LA SDHPR

- Como ya fuera dicho la SDHPR se encuentra dirigida por su Directora, la Sra. Matilde Rodríguez.

- En su órbita trabajaban los equipos técnicos de Archivo, de Historia y de Antropología, la Secretaría Administrativa y la Unidad de Comunicaciones. A su vez, por necesidades operativas, se creó un equipo de investigación e intervención de archivos externos, el que tuvo un grupo de becarios contratados por UDELAR procesando el indexado de materiales ya escaneados para facilitar su ubicación para su examen, análisis y utilización.

- Por efecto de la aprobación de la Ley N° 19.822 que cometió a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas en el marco de la actuación ilegítima del Estado, el equipo de Antropología pasó a depender de la INDDHH, y los equipos de Historia e Investigación cesaron.

- En virtud de lo referido en la actualidad la Secretaría cuenta con cuatro áreas: el Área del Equipo de Archivo, integrado por su Coordinadora la Lic. Arch. Liliana Gargiulo, y las Licenciadas: Marta Paris, Cecilia Fontes y Natalia Correa, el Área de la Secretaría Administrativa, que se encarga además de las tareas propias de la secretaría administrativa, de dar trámite a las solicitudes sobre la búsqueda de Identidad, la misma está integrada por la Sra. Paola Lorenzo, Sr. Gustavo Méndez y la Proc. Alina Pérez, el Área de Comunicación y Documentación, está integrada por la Lic. en Comunicaciones Florencia Dudok, y recibe el apoyo del Área de la Secretaría Administrativa y el Área Asesoría Jurídico Notarial, está integrado por la Dra. y Esc. Luján Criado Pérez.

- Corresponde destacar que el Equipo de Archivo de la SDHPR hasta el 31 de diciembre pasado, fecha en la que venció su contrato de arrendamiento de obra, contó con el valioso aporte del Lic. Arch. Germán Villar, cuya renovación de contrato se encuentra en trámite.

- Con el fin de cumplir con el mandato conferido por la citada Ley N° 19.822, a fin de abreviar los tiempos de entrega de acervos documentales del Archivo a la INDDHH, se espera contar para el próximo período con un aumento de los recursos humanos, para hacer posible la continuidad en las tareas de digitalización, procesado e indexado de materiales escaneados del Archivo.

VI- RESEÑA DE ACTIVIDADES DE LA SDHPR EN EL PERÍODO DE LA MEMORIA

VI.i- ÁREA DEL EQUIPO DE ARCHIVO

El presente informe es el resultado de la gestión desde la perspectiva del tratamiento archivístico: Descripción, digitalización, preservación y servicio de las agrupaciones documentales del archivo y proyectos externos, así como las distintas actividades que ha colaborado de forma participativa el Archivo con la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente durante el año 2020.

ACTIVIDADES INTERNAS DEL ARCHIVO

Descripción archivística:

Se comenzaron a elaborar otros instrumentos archivísticos, además de los ya realizados como los inventarios generales y someros para la recuperación y acceso de la información del acervo documental.

En el marco del Protocolo de descripción archivístico, se han definido los campos de descripción para el ingreso de datos e información en el Software AtoM (Acces to Memory), para todas las series y agrupaciones documentales del archivo. Asimismo, se han elaborado las fichas descriptivas en base a la norma ISAD (G) de aquellas series y agrupaciones documentales más representativas del archivo para su inclusión en la página Web de la Secretaría de Derechos Humanos para el pasado reciente

Indexación en software Axentria:

La actividad consistió en la indexación de archivos de imágenes digitalizadas de los rollos de microfilm del denominado "Archivo Berrutti", para su posterior procesamiento e ingreso de información en software de búsqueda y recuperación. El total de rollos indexados al 01 de febrero del 2020¹ es de 345, correspondiendo aproximadamente a 790.000 imágenes. Restan indexar 769 rollos, para totalizar el Archivo que consta de 1.114 rollos digitalizados, fondo documental de casi 3.000.000 de imágenes en formato TIFF.

Al momento, se está realizando la etapa de post indexación, o sea, subiendo la información de la descripción y las imágenes digitalizadas al portal web para la creación de una base de datos que facilite la búsqueda de información así como la descarga de las imágenes correspondientes. Este proceso conlleva también una etapa de comprobación y verificación de datos.

Página web de la Secretaría:

¹ Fecha de finalización de los contratos de pasantías de la UDELAR (modalidad por medio de las cual se contrató personal idóneo para la indexación).

El documento elaborado y presentado por el Archivo ante la XXXVI Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR, (Montevideo, 20 de octubre de 2020) denominado: **“Avances en descripción archivística en base la norma ISAD-G utilizando el software ATOM”**, será incluido en la Sub home de Archivo correspondiente en la página web de la Secretaría de DHPR. Asimismo se acompaña en documento anexo a la presente memoria.

En dicho documento se presenta un Resumen Ejecutivo titulado “Presentación de avances en descripción archivística en base a la norma ISAD-G utilizando el software ATOM

Ha pasado ya mucho tiempo desde la década de los años 60, que el padre de la archivística moderna T.R. Schellenberg introdujo como novedad la descripción archivística y los niveles de descripción.

Dicha descripción como función genérica, supone reconocimiento a partir de la identificación e implica representación, que al añadirse el calificativo de archivística quedó acotada en los documentos de archivo, según la norma (ISAD G).

Hoy en día pueden describirse no solo los documentos de archivo y sus agrupaciones, sino las instituciones, familias y personas relacionadas con los documentos mismos. Sin duda los archivólogos utilizan la descripción archivística como un proceso o función más de nuestra ciencia y es la razón válida por la cual adoptamos la descripción archivística al amparo de esta norma para los documentos de los denominados archivos en Derechos Humanos.

Asimismo, al beneficio que ha implicado la norma ISAD (G), debemos agregar la utilización del software AtoM (Acces To Memory), donde se incorpora la descripción multinivel, formando parte indispensable para la descripción de documentos de los Archivos.

Es por esta razón y en concordancia con el grupo de expertos en Derechos Humanos del Consejo Internacional de Archivo (CIA) que han recomendado la utilización del Software Atom para los documentos de los archivos de Derechos Humanos.

El Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de Presidencia presentará muy brevemente los avances en descripción archivística utilizando la norma internacional ISAD (G), en el sistema AtoM.

La norma ISAD (G) es un conjunto de reglas generales para la descripción archivística y que forma parte de un proceso dirigido a:

- Garantizar la elaboración de una descripción coherente y explícita.
- Facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo.
- Compartir los datos de autoridad.
- Hacer posible la descripción procedente de distintos lugares en un sistema unificado.

Está estructurada en siete áreas de información descriptivas, definidas por 26 elementos que pueden combinarse entre sí para constituir la descripción de una entidad archivística.

Estas siete áreas de información descriptiva son:

- 1.Área de identificación.
- 2.Área de contexto.
- 3.Área de contenido y estructura.
- 4.Área de control de la descripción.
- 5.Área de documentación asociada.

6. Área de notas.

7. Área de control de la descripción.

Para el caso del intercambio internacional de información se consideran esenciales solamente los siguientes elementos:

- Código de referencia
- Título
- Productor
- Fechas
- La extensión de la unidad de descripción
- Nivel de descripción.

Software AtoM Es un sistema de gestión archivística que pretende poner a disposición del usuario la documentación que se custodia en los archivos a través de la web en acceso abierto.

Este programa está diseñado desde un punto de vista profesional ya que se desarrolló teniendo en cuenta las peticiones de los archiveros y por tanto fue capaz de abordar una solución que responde a las demandas que la sociedad nos venía reclamando.

AtoM ha revolucionado el mundo de la documentación en línea ya que proporciona un software que permite navegar de manera fácil y sencilla entre los fondos documentales, y recuperar la información adecuada de forma rápida.

Esta aplicación se ha creado teniendo en cuenta los criterios de los profesionales y las necesidades de los usuarios, por lo que podemos afirmar que es una herramienta que se acerca a lo que los profesionales de la documentación necesitan, para desarrollar su trabajo con eficacia y eficiencia.

En Uruguay la Presidencia de la República a través del Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio del Interior y la Universidad de la República, trabajan desde el año 2014 en un proyecto tripartito, de ingreso de documentación al software AtoM para su recuperación, mediante la norma internacional de descripción archivística ISAD (G).

En total se han procesado unas 71.000 imágenes compuestas, continuándose a la fecha con el proyecto.

URUGUAY SE PREGUNTA:

- Cuáles son los avances en la región respecto a la descripción de documentos.
- Avances en la región con respecto a la descripción archivística utilizando la norma ISAD (G).
- Grado de avance utilizando la ISAD (G) conjuntamente con el software AtoM
- Grado de problemática con respecto al ingreso de la información en los campos de la norma ISAD (G).

Propuesta presentada por Uruguay a la RAADH

A los efectos de tener un estado de situación comparativo se presentó la siguiente propuesta por parte de Uruguay:

- Creación de un Grupo de Trabajo Técnico Archivístico, para el intercambio de información y buenas prácticas en el campo de los archivos y documentos referidos a los Derechos Humanos.

Fichas descriptivas

Se han confeccionado fichas descriptivas, sobre las series y agrupaciones documentales más representativas del Archivo de la SDHPR y una vez verificadas y validadas por el área de comunicaciones de esta Secretaría; se procederá a la subida de las mismas en la Sub home del Archivo correspondiente de la página Web.

SERVICIO DE ARCHIVO

Préstamos de documentos en Sala:

Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, se suspendió el servicio en Sala y préstamo de documentos. En ese sentido se ha establecido la entrega de documentación a los usuarios externos a través del correo electrónico desde la Secretaría Administrativa. Por otra parte, aquella documentación que excedía en volumen para ser enviada por correo electrónico se estableció la entrega presencial en domicilio de acuerdo a los protocolos establecidos para el COVID-19 y en colaboración con la Secretaría Administrativa.

Entrega de documentación

EQUIPO	MOTIVO	N° SOLICITUDES
Secretaría de D.H.P.R.	Solicitudes de información p/a Juzgados	21 (Informes de archivo con documentación adjunta)
Secretaría de D.H.P.R.	Solicitudes de información para usuarios particulares	49 (Informes de archivo con documentación adjunta)
Secretaría de DHPR	Oficios MEC- (por Ley de reparación).	10 (Informes de archivo con documentación adjunta).

Ingreso de documentación

PRODUCTOR	Tipo/ N° de documentos
MDN MI – DNII	Legajos militares Fichas patronímicas /Partes de Información.

PROYECTOS EXTERNOS DEL ARCHIVO

PROYECTO N° 1: Organización, digitalización y descripción del archivo histórico de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia del Ministerio del Interior.

PROYECTO N° 2: Digitalización de rollos de microfilm del Comando Gral. Del Ejército – Dpto. 2 – Ministerio de Defensa Nacional.

Durante todo el año 2020, debido al COVID-19 no fue posible concurrir a realizar la digitalización externa. Se pretende continuar en el año 2021 teniendo en cuenta las condiciones de la pandemia.

ENTREGA DE COPIA DIGITAL A LA INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PUEBLO (INDDHH).

En el marco de la Ley N° 19.822 se ha entregado copia parcial de documentos solicitados al acervo del Archivo por parte de INDDHH de la tabla de referencia:

NIVEL DE DESCRIPCIÓN	TITULO	VOLUMEN Y SOPORTE
Serie	Legajos Militares: Armada Nacional, Ejército Nacional y fuerza Aérea. Legajos Ministerio del Interior.	Soporte Digital- 71 carpetas, 564 archivos. Total 10,5 GB
Agrupación documental	Escalafones Armada Nacional, Ejército y fuerza Aérea.	Soporte Digital- 3 carpetas, 33 archivos. Total 401 MB
Agrupación documental (MDN: Proyecto de digitalización externo, bajo convenio).	MDN: Digitalización de rollos microfilmados. (Copias similares a los rollos Berrutti y otros no contemplados).	Soporte Digital- 144 carpetas, 246.568 archivos. Total 710 GB
Agrupación documental	Actas Cámara de Representantes: N° 11, N° 12 y N° 15. Comisión Investigadora sobre situación de Personas Desaparecidas y hechos que la Motivaron.	Soporte Digital – 1 archivo. Total 26,3 MB

PROYECCIONES PARA EL AÑO 2021

1. Elaboración de Plan de Digitalización

Elaboración de un Plan de digitalización interno del Archivo para la entrega de copia digital de aquellos documentos solicitados del acervo del Archivo por parte INDDHH y Defensoría del Pueblo en el marco de la Ley 19.822 y que ha señalado como prioridad en la digitalización.

2. Actualización del Protocolo de Descripción Archivística

Actualización fichas descriptivas para la descripción en el software AtoM (Acces to Memory), del acervo documental del Archivo de la SDHPR.

Actualización de fichas de descripción para el intercambio internacional de información descriptiva.

3. Continuación de indexación del Archivo “Berrutti” con software Axentria

Se pretende continuar con la indexación de los rollos restantes (769), para poder así brindar una fácil recuperación de la información, contemplando la utilización de las actualizaciones realizadas al software para su mejor gestión.

Por otra parte, se debe de tener en cuenta de incluir a futuro la indexación con software Axentria de **287 rollos** procedentes del Dpto. 2 del Comando General del Ejército.

4. Continuación del trabajo de proyectos Externos.

Se pretende continuar con los proyectos de digitalización en el Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de abordar la totalidad de los rollos existentes.

Asimismo, continuar las tareas de digitalización del Archivo Histórico FUSNA- Armada Nacional- Ministerio de Defensa Nacional, que no fue terminado de digitalizar por el Equipo externo contratado a esos fines.

También se continuará con el proyecto en el Ministerio del Interior, de acuerdo a lo estipulado en el marco del convenio tripartito establecido por la Presidencia de la República-Udelar- Ministerio del Interior.

VI.ii- ÁREA DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El área de comunicación durante este 2020 realizó el cambio de imagen institucional acompañando al nuevo gobierno y la nueva imagen de Presidencia de la República.

Se reajustaron y se mantuvieron actualizados nuestros trámites en línea ("**Recepción de Denuncias, Testimonios o Duda de Orígenes**" y "**Solicitud de Información**"), tener estos trámites 100% en línea fue indisciplinable en esta época de pandemia.

Se comenzó a conformar la segunda edición de la "**Guía de Lugares de Memoria del Pasado Reciente de Uruguay**", que concentra todos los lugares, placas, marcas, sitios, de todo el país que pretenden visualizar los distintos lugares de memoria vinculados al pasado reciente en Uruguay. Esta segunda edición será posible gracias al apoyo del IMPO, será una versión digital con todas las placas, marcas, lugares, sitios que fueron colocadas luego de la primera publicación.

Cumpliendo con la Resolución N° 451/012, sobre el Comité Nacional "**Memoria del Mundo**", la referente del área participó en representación de Uruguay en diferentes actividades que se realizaron en el marco del Comité Regional de América Latina y el Caribe del programa "Memoria del Mundo" de la UNESCO-MOWLAC.

El Equipo de la SDHPR participó de forma activa en la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del Mercosur, edición número XXXV con la Presidencia Pro Tempore de Paraguay que se realizó en el mes de mayo, en dicha reunión la delegación de Uruguay solicitó realizar un homenaje al Prof. Dr. Felipe Michellini, el cual se llevó a cabo con la aprobación de

todas las delegaciones y la apertura del mismo estuvo a cargo de nuestra Sra. Directora Matilde Rodríguez.

También se participó en la edición número XXXVI con la Presidencia Pro Tempore de Uruguay en el mes de octubre, en esta el equipo de la Secretaría llevó adelante la organización y difusión de la reunión de la Comisión Permanente de Memoria Verdad y Justicia.

Se apoyó y participó de forma activa en el Primer Congreso de Derechos Humanos “Dr. Felipe Michellini”: “La protección de los derechos humanos: desafíos presentes y futuros”, organizado por el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. En la inauguración del mismo nuestra Sra. Directora Matilde Rodríguez Laterrata rindió homenaje al Prof. Dr. Felipe Michellini, destacando su lucha incansable por los Derechos Humanos y su compromiso con la verdad, justicia y democracia. Realizaron una presentación asimismo por la Secretaria la Proc. Alina Pérez cuyo tema versó sobre: “Delitos de Lesa Humanidad: Doctrina y Jurisprudencia” y la Dra. Esc. Luján Criado, cuyo tema versó sobre “Reflexiones sobre el impacto de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19 en el teletrabajo y la igualdad de género”.

Por último se comenzó a trabajar en un proyecto sobre: Educación, Derechos Humanos y Pasado Reciente, tendrá las características de un seminario, será dirigido por nuestra Sra. Directora Matilde Rodríguez Larreta, contará con la participación de personalidades destacadas, como el político, diplomático docente historiador católico Mario Cayota, la Secretaria Ejecutiva y el Director de Investigación y Gestión de la Información ambos del Instituto de Políticas Públicas del Mercosur, Dra. Ariela Peralta y Dr. Javier Palummo, entre otros; se tendrá en cuenta al interior del país y estará enmarcado en el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, política pública, en la que participa entre otras Instituciones, a saber: el MEC, Anep, y Udelar, la Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República.

Si las condiciones del país con respecto a la pandemia lo habilitan se realizará de forma presencial, en caso contrario se implementará con un sistema de video conferencias.

Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos para el Pasado Reciente del año 2020.

En mayo la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (SDHPR) participó en la Comisión Permanente de Memoria Verdad y Justicia de la XXXV Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del Mercosur y Cancillerías Asociadas dicha reunión fue presidida por la Delegación de Paraguay. Se solicitó realizarle un homenaje al difunto Dr. Felipe Michellini, en el cual estuvieron de acuerdo todos los países asociados y se acordó que la Plenaria llevara su nombre.

En el mes de julio la Presidencia Pro Tempore número XXXIV RAADH pasa a Uruguay, desde ese momento comenzamos con el arduo trabajo que conlleva la organización de la misma. La Sra Directora Matilde Rodríguez punto focal de la Comisión Permanente Memoria Verdad y Justicia (CP MVJ), y el equipo de trabajo de la SDHPR conformaron la siguiente agenda la cual fue aprobada y aceptada por los Estados Parte.

La reunión se llevó a cabo por video conferencia el 20 de octubre del 2020, participaron los siguientes países: Argentina, Brasil y Paraguay (Estados parte) y Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú (países asociados).

VI.iii- ÁREA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

- A partir del cierre de las actuaciones del GTVJ, se comenzó la transferencia a la INDDHH de las competencias prevista por la Ley.19.822 de 18/09/2019.
- Con conocimiento de esta Institución, durante el mes de diciembre de 2019 se realizaron los contactos necesarios para el ingreso al Batallón 14 con la IDC y el Plan Juntos, que facilitó un contenedor necesario. Paralelamente se le suministró a la INDDHH toda la información relativa a los costos y al personal necesario para la tarea de búsqueda.
- En cumplimiento de la Ley mencionada, la Presidencia de la Republica – a través de la SDDHHPR – aportó los fondos y la logística necesaria para las tareas de búsqueda, tanto en el Batallón 14 (que comenzó en enero del presente año) como en el ex-Batallón 13, donde se siguen los trabajos.
- Se realizó la gestión y tramitación de los expedientes en los que se dieron respuesta a solicitudes de información enviadas por el Poder Judicial, por Fiscalía, por el Ministerio de Educación y Cultura en el marco de actuación de la Comisión Especial creada por la Ley 18.596 de fecha 18 de setiembre de 2009.
- Se gestionaron y tramitaron las solicitudes de información cursadas por particulares, habiéndose brindado las respuestas correspondientes.
- Se gestionaron y tramitaron solicitudes de particulares relacionadas con búsqueda de Identidad respecto de personas nacidas en el período comprendido dentro de las competencias de esta Secretaría.
- Se realiza un relevamiento y auditoría de los expedientes en trámite, radicados en la Secretaría, referidos entre otros temas a consultas, solicitudes de información, oficios judiciales, etc. Se reorganiza y sistematizan los procedimientos aplicados a la gestión de expedientes, a fin de ordenar y agilizar los mismos.
- Se realiza un relevamiento y auditoría de los inventarios de bienes que equipan esta Secretaría.
- La Secretaría Administrativa también integra el equipo de trabajo de la Unidad de Comunicación y Documentación.
- En ese marco una de sus integrantes, la Proc. Alina Pérez, tuvo a su cargo la elaboración de una presentación sobre la legislación vigente en nuestro país sobre el tema “Banco de Datos Genéticos” que fuera presentado en la XXXIV RAADH, realizada el 20 de octubre de 2020.

PÁGINA WEB:

Trámites destacados en Sitio Web

Recepción de denuncias e Iniciar trámite en línea. Aquí las personas dentro del marco legal que delimitó el período comprendido el 13 de junio de 1968 al 28 de febrero de 1985, pueden:

- Realizar denuncias que refieran a las graves violaciones a los Derechos Humanos.
- Ofrecer testimonios

- Brindar información personal en caso de dudas sobre sus orígenes con sospechas de ser víctima del terrorismo de Estado.
- Solicitar información de competencia de la Secretaría, para su persona o familiar, acreditando el vínculo conforme al art. 14 de la Ley N° 18331/008: "Ley de Protección de Datos Personales." Solicitud de Información Acceso a la Información Pública. 28 de noviembre de 2020.

IDENTIDAD – BÚSQUEDA DE ORÍGENES

La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, tiene dentro de sus cometidos, el tema Identidad – Búsqueda de Orígenes. El trabajo se realiza, en torno a la temática de apropiaciones ilegales y posterior cambio de identidad de niños y niñas uruguayas en el extranjero y/o de niños y niñas argentinos en territorio uruguayo, ocurridas en el marco del Plan Cóndor.

En esta línea, se realiza la recepción de solicitudes de personas que dudan y buscan sus orígenes, comprendidas dentro del periodo definido por el marco normativo, a efectos de investigar y determinar su identidad ante la presunción de ser hijo/a de personas detenidas desaparecidas.

El periodo tomado como referencia hasta la fecha, (1973-1985), fue establecido inicialmente en base a los resultados de la investigación del Equipo de Investigación Histórica de la Universidad de la República sobre la dictadura y el terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985), en el marco del cumplimiento del artículo 4° de la Ley N.º 15.848, sobre el fenómeno de la apropiación de niños y niñas y/o el nacimiento en cautiverio en Uruguay y mujeres detenidas desaparecidas presumiblemente embarazadas en el momento de su secuestro y mujeres secuestradas en Argentina, sobre las que existe versión sobre presunto embarazo al momento de ser detenidas. Así como, en torno a la hipótesis de que puedan existir en Uruguay, hijos de detenidos desaparecidos argentinos, que puedan haber nacido en cautiverio o desaparecidos con sus padres.

Por lo consiguiente, la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente, mediante un acuerdo de colaboración con la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CoNaDi), actúa como nexo entre las personas que se encuentran en la búsqueda de sus orígenes y dudan de ser hijos o hijas de personas desaparecidas y la mencionada Institución. Recibe los casos y realiza su derivación mediante el envío de formularios de presentación espontánea, proporcionados por la mencionada comisión. Lo que en la actualidad se realiza a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Corresponde referir que la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CoNaDi) es el Organismo dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina, creado por la Ley Argentina Número 25457.²

² Recibe y atiende a las personas que tengan dudas acerca de su identidad .Y en el caso que corresponda, solicitará al Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) la realización de pericias para determinar la verdadera identidad. Recibe denuncias e información sobre posibles hijos e hijas de personas desaparecidas con el fin de corroborar los hechos denunciados y realizar la presentación jurídica correspondiente. Releva los integrantes de cada grupo familiar de las mujeres embarazadas que fueron víctimas de la represión ilegal en cualquier punto del país con el fin de incorporar sus datos genéticos al BNDG. Investiga casos sobre mujeres embarazadas que fueron víctimas de la represión ilegal y niños desaparecidos durante la última dictadura cívico militar, con el fin de incorporar los datos genéticos al BNDG. El Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) (República Argentina) es un organismo autónomo y autárquico,

El abordaje de los casos, en su etapa de investigación es posible realizarlo mediante convenios y acuerdos de colaboración de trabajo en conjunto con organismos estatales competentes en la materia. Entre ellos se mencionan: la Dirección General del Registro de Estado Civil, del Ministerio de Educación y Cultura, el Departamento de Adopciones y Legitimaciones del Instituto del Niño y Adolescentes del Uruguay (INAU), el Archivo Nacional de Historias de Vida del Instituto del Niño y Adolescentes del Uruguay (INAU), la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), entre otros.

VI.iv- ÁREA ASESORÍA JURÍDICO NOTARIAL

Se realiza el estudio y análisis desde una perspectiva jurídico notarial de los asuntos tramitados por esta Secretaría, de acuerdo al marco normativo aplicable. Se instrumentan las respuestas que serán suscritas por la Directora de la Secretaría, a oficios remitidos por el Poder Judicial, por la Fiscalía, así como las respuestas a solicitudes de informes de Organismos Internacionales, éstos en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y autoridades jerárquicas del Poder Ejecutivo, de las que depende esta Secretaría, Instituciones nacionales, asociación civil organizada, así como de particulares. Para lo cual se tienen presentes las directivas impartidas por la Directora de la Secretaría y los informes de las Áreas. Se brinda asesoramiento a la Dirección de la Secretaría en la formalización, instrumentación, organización, sistematización y preservación de los procedimientos, trámites, gestiones y documentación que competen a esta Secretaría, y cualquier otro tema que sea derivado a estudio por la Dirección.

VI.v- COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PODER LEGISLATIVO

La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente fue invitada por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes del Poder Legislativo, a fin de tratar los siguientes temas:

- OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PREVISTOS PARA EL QUINQUENIO
- EJES DE TRABAJO QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO CON LA SDHPR
- CONOCER LA OPINIÓN DE LA SDHPR respecto al Segundo Informe presentado por la INDDHH.

La Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente compareció ante la citada Comisión de Derechos Humanos, el 11 de noviembre pasado, a la hora 14:00, representada

creado en 1987 por la Ley Argentina Número 23.511. Es un archivo sistemático de material genético y muestras biológicas de familiares de personas que han sido secuestradas y desaparecidas durante la dictadura militar argentina. Su objetivo es garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba para el esclarecimiento de delitos de lesa humanidad y cuya ejecución se haya iniciado en el ámbito hasta el 10 de diciembre de 1983.

por la Directora de la SDHPR, Sra. Matilde Rodríguez, quien fue asistida por la Coordinadora del Equipo de Archivo de la Secretaría, Lic. en Archivología Liliana Gargiulo, y por la Dra. y Esc. Luján Criado.

Se acompañan las Actas debidamente remitidas por la mencionada Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes, en documento Anexo.

VII. RELACIONAMIENTO

La SDHPR tuvo siempre una especial disposición al diálogo con las organizaciones de víctimas y familiares, y en ese sentido tuvo una política de puertas abiertas y de intercambio con todas ellas. En especial con Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, CRY SOL y otras organizaciones de la sociedad civil, sin dejar de atender a las solicitudes de los familiares de las víctimas de carácter individual.

Todos los Secretarios de Estado han colaborado con los requerimientos de la SDHPR y han sido diligentes en responder a las demandas concretas.

En la relación con el Ministerio de Defensa Nacional, hubo una correcta cooperación. Este designó un referente en la Secretaría del Ministro a esos efectos.

En relación al Ministerio de Relaciones Exteriores, la tarea de colaboración ha sido estrecha en particular con la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Asimismo, resultó fundamental el apoyo de la Embajada uruguaya y de su embajador en la República Argentina como el Consulado General en ese país.

En relación al Ministerio del Interior ha habido una adecuada colaboración, especialmente en la digitalización de los archivos.

En cuanto al Poder Legislativo, a lo solicitado en la esfera administrativa, hubo colaboración, habiendo sido esta Secretaria convocada a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes.

El relacionamiento con la Institución Nacional de Derechos Humanos -Defensoría del Pueblo (INDH) fue de colaboración y de permanente intercambio, fundamentalmente en los abordajes a los temas reparatorios a las víctimas de los crímenes de lesa humanidad.

En la actualidad se continúa colaborando en el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.822.

El relacionamiento con el Poder Judicial ha sido respetuoso, habiéndose cumplido con las solicitudes de información recíprocamente intercambiadas. El relacionamiento con los magistrados actuantes en el marco de procesos judiciales fue correcta en pos de la mejor aplicación de la justicia.

En relación a la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, Ley N°19.550, ha habido una intensa y próxima colaboración.

Los Gobiernos Departamentales de Montevideo y Canelones han colaborado de distintas formas para el cumplimiento de los cometidos de la SDHPR.

Con la Universidad de la República (UDELAR), debido a la emergencia sanitaria, no se pudieron reanudar actividades de cooperación y colaboración, a pesar de los intentos de

coordinar y concertar las mismas efectuados por la Directora de la SDHPR ante el Rectorado de la Udelar.

El relacionamiento en general de la SDHPR con las Instituciones del Estado, con Instituciones Internacionales, con Instituciones No Gubernamentales y con la sociedad en general ha sido dinámico. La actitud de la SDHPR siempre fue de puertas abiertas, de diálogo y de respeto y al mismo tiempo con el compromiso con la causa de colaborar en erradicar la cultura de la impunidad a través del cumplimiento de sus cometidos. Esta no ha sido una tarea sencilla, si a ello le agregamos, el contexto de la emergencia sanitaria por la que atravesó nuestro país durante el año 2020 a partir de que fuera declarada la misma, el pasado 13 de marzo de 2020.

VIII- DESAFÍOS QUE CONTINÚAN VIGENTES

- El Estado debe seguir en la búsqueda y esclarecimiento de las circunstancias de la situación de los detenidos desaparecidos.
- Los acervos documentales deben continuar su digitalización, descripción en base a la norma (ISAD G) y sistematizados. Asimismo, corresponde garantizar el acceso a los mismos, de acuerdo a la normativa vigente, preservando y garantizando asimismo la conservación, autenticidad y custodia del acervo documental
- El Estado debe hacer un seguimiento de la jurisprudencia nacional e internacional en crímenes de lesa humanidad.

IX- CONCLUSIONES

El esfuerzo realizado en darle continuidad y sentido a las tareas de esclarecimiento de los graves crímenes cometidos durante la actuación ilegítima del Estado y en su período de terrorismo de Estado, desde una perspectiva de la plena aplicación de las normas y estándares de derecho internacional de los derechos humanos para la Verdad, la Justicia, la Memoria y Garantías de No Repetición, ha sido sustantivo.

Se trabajó siempre ubicando a las víctimas y sus familiares como el epicentro del trabajo.

Corresponde destacar que los medios administrativos y los recursos presupuestales, así como la logística y el personal destinado a ello, son indispensables para dar continuidad a la labor de esta Secretaría.

El informe que antecede muestra la continuidad de la labor de esta Secretaría, a pesar del difícil contexto de la emergencia sanitaria por la que atraviesa nuestro país.

Por tal motivo, varios de los proyectos de esta Secretaría no pudieron concretarse este año. Sin embargo, los mismos serán los primeros objetivos por los que trabajar en el año 2021.

El cometido de búsqueda de personas detenidas desaparecidas, en el período definido por la Ley 19.822, se transfirió por mandato legal a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, el seguimiento de las causas nacionales e internacionales a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales del Ministerio de Educación y Cultura.

El Decreto que ordena y sistematiza las competencias de la SDHPR es de fundamental importancia a fin de dotar a la Secretaría de un marco jurídico claro dentro del cual cumplirá con sus cometidos.

Sabemos que se continuará la tarea pues es un compromiso ético, político y jurídico que nuestra sociedad a sabiendas de la gravedad de los hechos acaecidos durante el período en el cual no rigieron las garantías del Estado de Derecho, no debe ni puede renunciar.

A modo de comentario final, una vez concluida la lectura de la Memoria Anual, debo decir, que el día de mi integración a este equipo de trabajo, tan cercano al comienzo de la pandemia, sólo contábamos con documentos de la transición. Al día de hoy puedo decir que la verdadera transición y continuidad de gestión se llevó a cabo porque el personal de la SDHPR ha adquirido una experticia muy significativa.

Lo que hizo posible llegar junto a la Doctora Andrea Canabal a un borrador de decreto presidencial que definiera concretamente los cometidos de esta secretaría que tantas modificaciones legales había sufrido. La asesora jurídica accedió generosamente a pasar una tarde escuchando a todo el personal y así surgió este proyecto de decreto.

Resalto la enorme importancia de lo que tenemos en nuestras manos, información que maneja un personal muy especializado y que por su contenido sólo puede estar en Presidencia de la República.

Montevideo, 11 de enero de 2021

Sra. Matilde Rodríguez

Directora de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente